AÑO CXII - N° 29.067
CORRIENTES, MARTES 03 de SEPTIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*
Remates - Interior *Pág: Nº 10*

Sección General

Hon.Tribunal de Ctas. ... *Pág: Nº 10*
Licitaciones *Pág: Nº 11*
Convocatorias *Pág: Nº 12*
Edictos Municipales *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 15*

ANEXO: Resolución ICAA

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1825

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 320-05625/2024, caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN - S/CONTRATO DE PROVINCIA A LA SRA. SANCHEZ, MALENA ELIANA. - CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3457 de fecha 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3457 de fecha 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1829

Corrientes, 15 de Julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: RECTÍFICASE parcialmente el segundo considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 642 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 27 de marzo de 2024, en su parte pertinente, donde dice: "…catedrático en veintinueve (29) horas superiores, categoría 07, clase 191, interinas, en el Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes", del departamento de San Luis del Palmar (Corrientes) y Maestro de Grado de Escuela Común, categoría 05, clase 333, titular, en la Escuela N° 14 "Del Sesquicentenario",, 1ra "A", de la Ciudad de Corrientes…" debe decir: "… catedrática en veinticinco (25) horas superiores, categoría 07, clase 191, interinas, en el Instituto Superior de Formación Docente " Martín Miguel de Güemes", del departamento de San Luis del Palmar (Corrientes) y Maestro de Grado de Escuela Común, categoría 05, clase 333, titular, en la escuela N° 14 "Del Sesquicentenario", 1ra "A", de la Ciudad de Corrientes…"
ARTÍCULLO 2°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 642 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 27 de marzo de 2023.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1832

Corrientes, 15 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades

detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1833

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 3.794 de fecha 26 de junio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.794 de fecha 26 de junio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.794 de fecha 26 de junio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1837

Corrientes, 18 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 702 de fecha 16 de junio de 2024, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.
Por ello y en ejercicio de las conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 702 de fecha 16 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto N° 1838

Corrientes, 18 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 0392 de fecha 4 de julio de 2024 dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0392 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 4 de julio de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1854

Corrientes, 22 de julio de 2024.

Visto:
La Resolución N° 3.782 de fecha 24 de junio de 2024, del Ministerio, Secretaria General, y,

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3.782 de fecha 24 de junio de 2024, del Ministerio Secretaria General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área; atento, a las previsiones establecidas por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N°° 3.782 de fecha 24 de Junio de 2024, del Ministerio Secretaria General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio Secretaria General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1856

Corrientes, 22 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 475 de fecha 22 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y:
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 475 de fecha 22 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Que atento a que el señor RAMON DANILO MENDEZ RIVEIRO, DNI N° 14.777.086, se halla fuera del límite de edad máximo fijado como requerimiento de admisibilidad en la Administración Pública Provincial, por razones de servicios resulta necesario exceptuarla del requisito mencionado.
Que el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 18 inc. "b" y el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N°475 de fecha 22 de mayo de 2023 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE del requisito establecido en el artículo 18° inciso "b" de la Ley N° 4.067 al señor RAMON DANILO MENDEZ RIVERO, DNI N°14.777.086.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolucion (D.G.R.) N° 904/2024(S)

Corrientes, 13 de Agosto De 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1101-00475-2024, donde por Resolución Interna N° 17/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL NORTEÑO SAS C.U.I.T. N° 30-71714138-1, con domicilio fiscal en Gral. Juan Domingo Perón 2800 Resistencia Chaco (3500)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 17/2024 (S) de fecha 11 de enero 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $801.597,19 (PESOS: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100) correspondiente a las posiciones 05 a 08/2023.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0410-13475-23, orden de Inspección Nº 472/2023 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 521/24 de fecha 16 de abril de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente a EL NORTEÑO SAS CUIT Nº 30-71714138-1. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente EL NORTEÑO SAS CUIT Nº 30-71714138-1. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de $801.597,19 (PESOS: OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas

que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL NORTEÑO SAS. C.U.I.T. Nº 30-71714138-1, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $801.597,19 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente.

ARTICULO 3°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 02/09 V: 04/09

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1014

Corrientes, 12 de Junio 2024

Visto:

El Expediente Nº 123-3009-18817-2015 iniciado por el

contribuyente GIANFRANCO CO TRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221-797-9, con domicilio en Mendez Nº 80, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que, a fs. 1, se adjunta el formulario 70.015 solicitando compensación, a cuyos efectos señala las obligaciones, objeto de la mencionada petición.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 131, de fecha 19 de febrero de 2.024, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones cuya compensación se solicita e indica la documentación e información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero de 2.015 a diciembre de 2.023. Continúa precisando que se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes desde 22/07/1.999, a cuyos efectos describe las actividades declaradas. Prosigue señalando que el contribuyente no determinó base imponible en la jurisdicción durante el periodo analizado, en virtud de ello afirma que no se determinaron diferencia a favor de la Dirección General, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes. En cuanto a los pagos a cuenta declarados por el solicitante se compararon con las declaraciones juradas presentadas por los agentes de recaudación no surgiendo, de dicho control, no surgieron diferencias. Respecto al control aritmético del saldo a favor declarado, señala que el acumulado en 12/2.023, asciende a la suma de $15.167,95. Finalmente indica la inexistencia de diferencias a favor de la Dirección General por lo que en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 20, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originan en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente GIANFRANCO CONTRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221-797-9 , las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral , en el Informe número 634/2.024, luego de relatar los antecedentes del caso y detallar las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada, precisa las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo y concluye aconsejando que se autorice el pedido de compensación por la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis con 261100 ($4.736,26) y de oficio por la suma de pesos setecientos noventa y seis con 62/100 ($796,62), de acuerdo al detalle descripto en el Anexo I, obrante a fs. 45, habiendo efectuado el descuento del mencionado saldo en la Posición 02/2.016.

Que, a fs. 46, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente GIANFRANCO CONTRUCCI SRL, CUIT Nº 30-66221797-9, con domicilio en Mendez Nº 80, Ciudad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, autorizándose la misma por la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis con 26/100 ($4.736,26) y de oficio por la suma de pesos setecientos noventa y seis con 62/100 ($796,62), de acuerdo al detalle descripto en el Anexo I, a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor mencionado, de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el ANEXO I, integrante de este acto.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Roberto M. Aguerre – Asesoría Despacho - D.G.R. Ctes. –

I: 02/09 V: 04/09

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 1096

Corrientes, 25 de Junio 2024

Visto:

El Expediente Nº 123-2410-19224-2.014 iniciado por el contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, con domicilio en Aeropuerto Internacional Piragini Niveiro Nº 00, Ciudad de

Corrientes, y;

Considerando:

Que, a fs. 1, se agrega Formulario 70.015 solicitando compensación del saldo a favor en los términos de lo normado por el artículo 53º del Código Fiscal, a cuyos efectos señala, a fs. 2/3, las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada en la presente actuación.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 164 de fecha 4 de marzo de 2 .024, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones que serán objeto de la petición formulada e indica la documentación y información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero de 2.014 a junio del año 2.018, resaltando que el recurrente fue dado de baja por el desarrollo de las actividades de reparación de aeronaves y servicios complementario para el transporte aéreo. Continúan precisando que de los controles realizados se pudo constatar que el contribuyente ha observado correctamente las alícuotas, ajustándose a las actividades declaradas, de acuerdo con lo instituido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes, por lo que certifican su correcta aplicación. Respecto de los pagos a cuenta declarados se compararon con las informaciones de los agentes de recaudación de las que no surgieron diferencias y con relación al control aritmético del saldo a favor declarado, indica que en el anticipo 06/2.018, última declaración presentada, exterioriza la suma de $12.213,47, luego de indicar que no existen diferencias a favor de la Dirección General, en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 18, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originaron en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el Informe número 802/2.024, luego de relatar los antecedentes del caso y detallar las obligaciones que serán objeto de la compensación solicitada, precisa que posee expediente de baja y puntualiza las tareas llevadas a cabo por los sectores que tomaron intervención en el trámite administrativo, aconsejando que se autorice el pedido de compensación por el importe de pesos dos mil setenta y nueve con 21/100 ($2.079,21), de conformidad a lo detallado en el Anexo I, cuyo antecedente corre agregado a fs. 26, asimismo señala que el importe que no fue descontado en consideración a la solicitud de baja.

Que, a fs. 27, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los a1iículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: **HACER** lugar a la solicitud de compensación peticionada por el contribuyente AVIALAR CAMBA PUNTA SACIFI, CUIT Nº 30-52088456-0, con domicilio en Aeropuerto Internacional Piragini Niveiro Nº 00, Ciudad de Corrientes, a cuyos efectos autorizase a la sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor de pesos dos mil setenta y nueve con 21/100 ($2.079,21), de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el ANEXO 1, integrante de este acto.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código iscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Roberto M. Aguerre – Asesoría Despacho - D.G.R. Ctes. –

I: 02/09 V: 04/09

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº388/2024.-

San Carlos (Ctes.), 26 de Agosto de 2024.-

Visto:

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y;

Considerando:

Que, el Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de otorgar un incremento del plus salarial para el personal municipal y los beneficiarios del programa Neike San Carlos;

Que, ante la inflación de nuestro país y la política salarial del Municipio, corresponde establecer el valor

del incremento del plus, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta mil ($40.000) a partir del mes de Agosto, razón por la cual se emite el presente acto;
Que, resulta necesario establecer un incremento en el valor de las horas extras y en la asignación por hijo a partir del mes de septiembre del corriente ejercicio;
Que, el Municipio mantiene el control de la ejecución presupuestaria, permitiéndose con ello poder afrontar los gastos que irrogue el presente plus extraordinario en los salarios del personal;
Que la Sra. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., en Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE un incremento del plus de pesos cuarenta mil ($40.000), abonándose con los haberes del mes de Agosto de los empleados municipales y en las asignaciones de los beneficiarios del programa Neike San Carlos.-
ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE un incremento en el valor de la hora extra, el que asciende a la suma de pesos mil quinientos ($1.500), abonándose con los haberes del mes de Septiembre de los empleados municipales y contratados.-
ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE un incremento del cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones por hijo, abonándose con los haberes del mes de Septiembre de los empleados municipales y contratados.-
ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE y ARCHÍVESE**.-**
ARTÍCULO 5º: De forma.-
C.P.N. Emiliano Costaganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº398/2024.-

San Carlos (Ctes.), 28 de Agosto de 2024.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042 y la Ley N°4067, y;
Considerando:
Que, el Art. 141° de la Ley N°4067 establece: El personal femenino podrá hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de licencia por maternidad, con goce íntegro de haberes. Esta licencia comenzará a contarse a partir de los siete meses de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico;
Que, la agente Mariel Alejandra Fariña DNI N°37.061.196 ha solicitado su licencia por embarazo mediante nota recibida en Mesa de Entradas en fecha 26/08/2024;
Que, resulta necesario otorgar la licencia por maternidad a la mencionada agente municipal;
Que la Sra. Secretaria de Gobierno procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., en Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTICULO 1º: **OTÓRGASE** licencia por maternidad a la Sra. Mariel Alejandra Fariña DNI N°37.061.196, por el término de 180 días corridos a partir de la suscripción de la presente.-
ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE a la mencionada agente municipal, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE y ARCHÍVESE.-
ARTÍCULO 3º: De forma.-
C.P.N. Emiliano Costaganna

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N°71838/3

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a JUAN CARLOS JOSE POLICARPO LUBARY, JUAN MANUEL LORENZO LUBARY, MARIA ANTONIA REGALADA LUBARY MARQUEZ, TOMAS DANIEL JOSE LUBARY MARQUEZ, CARLOS ALBERTO MARQUEZ MARQUEZ, ANTONIO LUBARY GINES Y JUAN JOSE LUBARY Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle GOBERNADOR ROBERT N°1818 – MANZANA 439 – B- LOTE 5- DEL BARRIO SANTA ROSA – DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – CAPITAL.
Anotado en el Registro de la Propiedad inmueble en el Tomo 5 – Folio 1194 – N°1050 – Año 1958 - del Departamento Capital, Adrema N.º18.979-2, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "FRANCO, HECTOR WILLIAMS C/ JUAN CARLOS JOSE POLICARPO LUBARY, JUAN MANUEL LORENZO LUBARY, MARIA ANTONIA REGALADA LUBARY MARQUEZ, TOMAS DANIEL JOSE LUBARY MARQUEZ, CARLOS ALBERTO MARQUEZ MARQUEZ, ANTONIO LUBARY GINES Y JUAN JOSE LUBARY S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N°71838/3, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y
ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.
Corrientes, 22 de Agosto de 2024
Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 02/09 – V: 03/09

Expte. N° 255644/24

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 6 Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos HILDA EUGENIA LAFFONT DE AVALOS Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE SUIZA Nº 2757, Bº Belgrano de esta ciudad- individualizado como: Fracción Parcela 21- Manzana 321- ADREMA A1- 146236-1 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL Tomo 2 - Folio N.º 613 – 4TA. Inscripción – N.º 200 – Año 1948 del Departamento Capital. LINDEROS (Según Mensura N.º 31.008 "U"): al NORTE: Sandra Sandoval y Marcela Aponte; al SUR: Calle Suiza; al Este: Sandra Sandoval y Marcela Aponte. al Oeste: Antonia Gómez. SUPERFICIE TOTAL: 124,40 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "CANTEROS FAUSTINA JULIANA C/ LAFFONT HILDA EUGENIA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - Expte. N° EXP 255644/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Benitez Cima
Corrientes, 19 de Agosto de 2024.-

Dra. Maria Fernanda Benitez Cima

I: 03/09 – V: 03/09

Citaciones - Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcom-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria

I: 16/08 – V: 10/09

Expte: GXP 45646/23

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Goya, (Ctes.), Dr. Gabriel Guillermo SAADE, por intermedio de la Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mónica SANABRIA, ubicado en calle Colon N ° 671 de la ciudad de Goya, (Ctes.) correo electrónico: jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 0377743764; en los autos caratulados: " CAMILO ALBERTO SANABRIA C/ MONTIEL ANTONIO LIVIO Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte: GXP 45646/23. La misma se halla dispuesta por resolución N° 2253 del 22 de marzo de 2024, dispone: ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los veinte días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y ausentes para que los represente… Fdo Gabriel Guillermo SAADE, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Goya
Goya, 12 de julio de 2024

Dra Sanabria Monica Sandra

I: 03/09 – V: 04/09

Expte Nº LXP 27672/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez, secretaría a cargo de la Dra. Sonia Maricel Ricail, sito en calle Madariaga N° 614- 1º piso de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, correo electrónico jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03772) 450123, en los autos caratulados "BANCO DE CORRIENTES S,A. C/ FISCHER MARIA ELINA S/ PROCESO EJECUTIVO", Expte Nº LXP 27672/22, CITA a la Sra. FISCHER MARIA ELINA DNI N° 25.288.923, por el término de cinco -5- días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. Conforme así lo establece la providencia que en su parte pertinente se transcribe, N° 2818 - Paso de los Libres, 30 de abril de 2024. … cítese por edictos a FISCHER MARIA ELINA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 5 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 534 infine del C.P.C.C.... Notifíquese.- Fdo. Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez, Dra. Sonia Maricel Ricail, Secretaria. Paso de los Libres, Ctes, 12 de julio de 2024

Dra. Sonia Maricel Ricail -Secretaria

I: 03/09 – V: 03/09

Remates - Interior

Municipalidad de la Localidad de Mantilla

El Sr. intendente de la Municipalidad de la Localidad de Mantilla, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes, Juan Marcelo Insaurralde, COMUNICA que se ha puesto a la venta dos vehículos automotor propiedad de la Municipalidad, a saber: Renault Kangoo, Modelo 2008, Dominio GYV541, Precio base de la venta en $1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), y Volkswagen Amarok, Modelo 2021, Dominio AE731IM, Precio base de la Venta en $24.000.000 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES) Que la venta se encuentra autorizada por el H.C.D. a través de las ordenanzas Nº 22/22 y 06/24, respectivamente. - Por edictos se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, según lo establecido en el Art 192 inc. 2, y 208 de la Carta Orgánica Municipal. - Mantilla, 28 de Agosto de 2024.-

Sr. Insaurralde Juan Marcelo – Intendente

I: 02/09 – V: 06/09

Sección General

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 682 de fecha 11 de septiembre de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En onsecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. HORACIO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 23.933.637, con ultimo domicilio conocido en Av. San Antonio S/N°, de la localidad de Colonia Carolina, Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3181/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ALTAMIRANO HORACIO. DNI: N° 23.933.637 RESOL. N° 682/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $4.000,00", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 29 de agosto de 2024. –

Dra. Patricia Macchia

I: 30/08 V: 03/09

Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la Sra. LILIANA MARÍA BARBONA, D.N.I. Nº 24.144.680, con último domicilio conocido en calle Agustín P. Justo N° 423, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-19-09-3164/2018 – Caratulado: *"E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: BARBONA LILIANA MARÍA DNI. 24.144.680 RESOL. N. 571/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECON. PALEAR DIFICULTAD LAB. Y ECON. – IMPORTE $ 4.000,00."*, que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 845 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 10 del 10/05/2024, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR a BARBONA, LILIANA MARIA - D.N.I. N° 24.144.680, con domicilio en calle Agustín P. Justo N° 423, de la Localidad de Goya de la Provincia de Corrientes como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-19-09-3164/2018, a hacer efectiva la suma de PESOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS ($4.000,00) con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en la mora, hasta el día efectivo del pago;

fijándose el 11 DE AGOSTO DE 2017, como fecha de producción de la mora, dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. ART. 2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado. ART. 3º) REGISTRAR, notificar por Secretaría General Administrativa al Responsable, librándole la correspondiente cedula con copia de la presente, y hecho, resérvese hasta el vencimiento del plazo legal dispuesto en el artículo anterior". – (…) Firmado: C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO, PRESIDENTE – C.P. RUBÉN A. OJEDA – DRA. LAURA C. VISCHI - C.P. JORGE OSIRIS GALARZA; DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. -

Corrientes, 29 de agosto de 2024. -

Dra. Patricia Macchia

I: 30/08 V: 03/09

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 636 de fecha 30 de agosto de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. ALBERTO ESTEBAN AYALA, D.N.I. N° 29.840.534, con ultimo domicilio conocido en 3ra. Sección de Manantiales S/N°, de la localidad de Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3176/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: AYALA ALBERTO ESTEBAN. DNI: N° 29.840.534 RESOL. N° 636/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. IMPORTE: $4.000,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 30 de agosto de 2024. –

Dra Patricia Verónica Macchia

I: 03/09 – V: 05/09

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 639 de fecha 30 de agosto de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles a la Sra. RITA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.359.785, con ultimo domicilio conocido en 3ra. Sección El Rubio S/N°, de la localidad de Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3178/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: FERNÁNDEZ RITA CONCEPCIÓN. DNI: N° 16.359.785 RESOL. N° 639/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. IMPORTE: $4.000,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 30 de agosto de 2024. -

Dra Patricia Verónica Macchia

I: 03/09 – V: 05/09

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 09 / 24

Exp. Nº 218-745/2024 APERTURA: 16 de septiembre de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1878/24 de fecha 25-07-24

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE PRENDAS UNIFORMES DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA DE CORRIENTES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia - 25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 16/09/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes.

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística –Jefatura, sita en calle quintana 853, de la ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.350.000.000 (Son Pesos: cuatro mil trescientos cincuenta millones setecientos setenta mil) INFORMACION ADICIONAL:	www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar **Departamento de Contrataciones** **I: 28/08 V: 03/09**

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 30/2024.
OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ubicada en la calle Carlos Pellegrini 999, ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ubicada en la calle Carlos Pellegrini 999, ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 16 de octubre de 2024 a las 11.00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE DGN: 40.107/2024

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
8		/ /2024	/ /2024

Defensoría General de la Nación.
I: 30/08 V: 10/09

Convocatorias

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de El Sol S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2024 a las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63° a 66° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico financiero Nº 43 finalizado al día 31 de Diciembre de 2023.-
2) Firma del acta correspondiente por los Sres accionistas.-
Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-
I: 28/08 – V: 03/09.-

Asociación Civil de Taekwondo de la Provincia de Corrientes

Convocase a los Sres. Asociados de la Comisión de la Asociación Civil de Taekwondo de la Provincia de Corrientes a Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 16 de Septiembre de 2.024 a las 18:00 horas en su sede social en calle 12 de Octubre Nº811, Goya (Ctes.), para considerar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31-12-2021, 31-12-2022 y al 31-12-2023.
3) Elección de socios habilitados a integrar la Comisión Directiva, para proceder a la renovación de los cargos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años.
Ferrero Oscar C; Presidente.-
Alfaro Marianela, Secretaria.-
I: 02/09 – V: 06/09.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2786-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° s/Cat., Manzana 30, Partida Inmobiliaria: D1-1639-1: polígono A-B-C-D-A, constante del punto A-B: 16,81m, del punto B-C:55,62m; del punto C-D: 16,02 y del punto D-A: 54,40, lo que hace una Superficie Total de Ochocientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados y Noventa y Ocho decímetros cuadrados (899,98m2) siendo sus linderos: al Norte: Lino Andrés Leguiza; al Sur: Pedro Breard; al Este: Terreno Sotera Maidana; y al Oeste: calle Independencia (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado. Concepción, 21 de agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2984-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° S/Cat Manzana 120, Partida Inmobiliaria: D1-1713-1: polígono A-B-C-D-A, constante del punto A-B: 50,10m, del punto B-C: 85,02m, del punto C-D: 81,74m y del punto D-A: 78,58m; lo que hace una Superficie Total de Cinco Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados con Sesenta y Tres decímetros cuadrados (5.150,63m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Sur: Avenida Lavalle (tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de Agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2547-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote VI, Manzana 7, Partida Inmobiliaria: D1-1551-1: polígono "9-B-C-D-E-9", constante del punto 9-B: 12,02m, del punto B-C: 51,96m, del punto C-D: 14,58m, del punto D-E: 9,39m y del E-9: 39,88m; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Treinta y Seis Metros Cuadrados Sesenta y Ocho decímetros Cuadrados (636,68m2) siendo sus linderos: al Norte: Lote V y parte del Lote de la; al Sur: Antonio Sotelo y Otra; al Este: calle Carlos A. Vernengo; y al Oeste: Municipalidad de Concepción y Ramona Gonzalez Viuda de Verón (Poseedora). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de agosto de 2.024.-

Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3186-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: S/Cat Manzana 9, como: 1) Parcela I: constante de 10m de frente y contrafrente por 25,15m de fondo y 27,44 de contrafondo, lo que hace una superficie total de Doscientos Cincuenta y Seis metros cuadrados con Ochenta y un decímetros cuadrados (256,81m2), siendo sus linderos: al Norte: Calle Lavalle (Tierra); al Sur: Pasaje Publico (tierra); al Este: Parcela II, y al Oeste: Calle San Martin (tierra). Partida Inmobiliaria: D1-1794-1; 2) Parcela II: constante de 38,10 m de frente, y 31,00m contrafrente por 29,20m de fondo y 27,44m de contrafondo, lo que hace una Superficie Total de Mil Veintidós Metros Cuadrados con Setenta y Ocho decímetros cuadrados (1.022,78m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Lavalle (tierra); al Sur: Pasaje Publico (Tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Parcela I. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en Ejidos de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1218-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción Chacra N°14, 1° Sección. Partida Inmobiliaria: D1-1038-2: polígono A-B-C-D-A; constante del punto A-B: 20,00m, del punto B-C: 80,60m, del punto C-D: 21,20m y del punto D-A: 82,43m; lo que hace una Superficie Total de Mil Seiscientos Setenta y Siete Metros Cuadrados Diecisiete decímetros cuadrados (1.677,17m2) siendo sus linderos: al Norte: Presunto Terreno Municipal; al Sur: R.P. N°6 (vieja tierra); al Este: Callejón Público (sin nombre-tierra) y parte del Presunto Terreno Municipal, Chacra N° 14; y al Oeste: Cementerio Actual de Concepción. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3241-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción de la Parcela N° 3 y 4 según Catastro, Manzana 27, Partida Inmobiliaria: D1-1813-1: polígono "A-B-C-D-A", constante del punto A-B: 29,07m, del punto B-C: 27,26m, del punto C-D: 28,97m, y del punto D-A: 27,09m; lo que hace una Superficie Total de Setecientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados Sesenta y Un decímetros Cuadrados (788,61m2) siendo sus linderos: al Norte: calle Capitan Veron (Tierra); al Sur: HEREDEROS DE GAUDENCIO ANTONIO MERCADO, ANTONIO G. MERCADO, y S.R.L. CA.VI.CON; al Este: calle ALBERTO VERNENGO (tierra); y al Oeste: MARIA OBREGON, y NORMA MARGARITA ELENA MIÑO. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 21 de agosto de 2.024.-
Sr. Lucio José Fernández – Intendente
Sr. Hector Daniel Ayala – Secretario
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°54, P/solar "f" y "g", S/DGC y C: P/Lote 009 y 014- Fracción "A" del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4217-1. Según plano de mensura número 1809- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-3): 29,30 m; (3-6): 12,00 m; (5-6): 28,98 m; (5-2): 12,00 m; lo que hace una superficie total de 349,62 m^2. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Club Atlético Iberá; al SUR: calle 25 de Mayo (H°A°); ESTE: L° S/M: Lote B; OESTE: L° S/M: Marisa Alvarez.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de agosto de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 03/09 – V: 03/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°66-Parcela N°5 (Fracción)- S/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4232-1. Según plano de mensura número 1801- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,00 m; (B-C): 58,23 m; (C-D): 14,00 m; (D-E): 17,57 m; (E-A): 40,49 m; lo que hace una superficie total de 803,98 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce (en posesión de Suc. De Ramona Ramos; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: calle C. Pellegrini (Pav. H°A°); OESTE: L° S/Mra: Antonio Copena y L° S/Mra:

David Sergio Tribbia y Otra.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de agosto de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 03/09 – V: 03/09

Sección Comercial

Testimonios

Siete Hermanos S.A.

"Siete Hermanos S.A." CUIT N°30-71146304-2 con sede social en calle Coronel Reguera N° 1326 de la Ciudad de Paso de los Libres Ctes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06/04/24, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: LISANDRO FARINOLI RIBOTTA CUIT N°20-31117719-3. DIRECTOR SUPLENTE: FARINOLI ALEJANDRO CUIT N° 23-31957471-9. Duración: 3 ejercicios. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2447-24 Caratulado SIETE HERMANOS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/7/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/09 – V: 03/09

Saspy Express S.A.

Se hace saber que por Esc. Nro. 155 de fecha 26/06/2024 autorizada por MARIA ELENA DEMETRIO, Notaria Autorizante, Titular del Registro Notarial N.º 281, los Accionistas: GASTON EDUARDO SCHAERER, DNI N.° 30.304.313, CUIT 20-30304313-7, nacido el 06 de febrero de 1984, soltero, de profesión empresrio-comerciante, domiciliado en calle H.Yrigoyen 1021 y SEBASTIAN ALFREDO APRILE SANTILLI, DNI N.º 30.593.709, CUIT 20-30593709-7, nacido el 25 de octubre de 1983, soltero, de profesión comerciante-empresario, domiciliado en calle Hipolito Yrigoyen Nº1440, ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos nativos, han de constituir una SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, y las que a continuación se establecen en el estatuto: DENOMINACION: "SASPY EXPRESS S.A." se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Personas Jurídicas).- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: 1) Transporte de Cargas y Actividades Afines: prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima, fluvial, férrea y multimodal, de toda clase y tipo de mercancías, incluyendo combustibles y lubricantes, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; bodegaje y manipulación de mercancía, logística, planeación logística, cargue y descargue, paqueteo, mercadeo, depósito, embalaje, abastecimiento, distribución y comercialización de toda clase de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores de carga seca y refrigerada y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional; seguimiento y trazabilidad logística de las mercancías, vehículos y/o personal involucrado en el transporte de mercancías y artículos de uso logístico. Consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, almacenamiento, clasificación, distribución o entrega de toda clase de mercancías; gestión, coordinación, diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios de transporte y logística; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de toda clase de mercancías. La prestación de servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. Consultoría relacionada con el envío, transito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Argentina como en el extranjero y llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto

mencionando, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la actividad industrial. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, limitar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para la realización del objeto social; Adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable, o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; Celebrar con instituciones financieras o compañías aseguradoras todas las operaciones financieras y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales; Exportar e importa, transportar toda clase de mercancías, productos, manufacturas de todo género. Promover y constituir o invertir en compañías para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse; Adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; y, En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la compañía. Para cumplir con el objeto social, la Firma podrá ejecutar todo tipo de operaciones, actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de cualquier actividad contenida en el objeto social. Podrá incluir en el servicio: Asesoramiento y consultoría en transporte y logística, retiro y entrega a domicilio puerta a puerta. Contra rembolsos, Pago en Destino, Cuentas Corrientes, Prioridad de salida, Prioridad de Llegada. - 2) Negocios Inmobiliarios: La sociedad podrá: A) Adquirir terrenos, edificios o propiedades existentes con el propósito de desarrollar proyectos inmobiliarios. Construcción y Desarrollo de Propiedades: construcción de viviendas, edificios comerciales, complejos residenciales y otros proyectos inmobiliarios. Comercialización y Alquiler de Propiedades. Administración de Propiedades: ofrecer servicios de administración de propiedades, incluyendo la gestión de alquileres, mantenimiento y atención al cliente. Adquirir, vender, dar en arrendamiento o subarrendamiento, comercializar y afectar en fideicomiso toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos; b) Compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación de materiales para la construcción, la administración, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, proyecto, diseño, construcción y supervisión de toda clase de obras relacionadas con bienes muebles e inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales, comerciales y en general realizar proyectos y supervisar toda clase de obras civiles; c) La ejecución de toda clase de actos de comercio, tales como ser intermediario, recibir en consignación, comprar y vender toda clase de artículos, mercancías y servicios; d) La obtención, adquisición, transmisión, utilización o disposición de toda clase de patente, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones, preferencias y derechos sobre ellos, ya sean nacionales o extranjeros; e) La obtención de toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles, civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocio; f) Otorgar toda clase de garantías avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la propia sociedad o de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación; así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios y recibir dichas garantías; g) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas o entraren comandita, y toda actividad que se relacione con el objeto aquí establecido. – CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000) representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000) cada una. - SUSCRIPCION E INTEGRACION: Gastón Eduardo Schaerer suscribe ochenta y cinco (85) acciones de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000) valor nominal cada una o sea Pesos Veinticinco Millones Quinientos Mil ($ 25.500.000) y el señor Sebastián Alfredo Aprile Santilli suscribe quince (15) acciones de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000) valor nominal cada una o sea Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000) .- La integración se efectúa en dinero en efectivo por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($7.500.000) aportados hasta un 25% en la proporción suscripta por cada uno, en este acto, debiéndose integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos años de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio y la representación legal estará a cargo del Presidente quien hará uso de la firma social y en caso de no poder hacerlo éste, del Vicepresidente en su caso. - CIERRE DE EJERCICIO. DISTRIBUCIÒN DE UTILIDADES: cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. - DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Presidente: Gastón Eduardo Schaerer, DNI N.° 30.304.313, Vice Presidente: Sebastián Alfredo Aprile Aprile Santilli, DNI N.° 30.593.709, y Director Suplente: Gloria Pompeya Gómez, DNI N.° 12.921.619, CUIL 27-12921619-6, nacida el 04/11/1958, casada, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº1031, argentina nativa, quienes aceptan los

cargos propuestos. - FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: tendrá su domicilio legal en Calle Hipólito Yrigoyen 1021 de esta Ciudad de Corrientes CP 3400. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-07-2458-24 Caratulado SASPY EXPRESS S.A. S/Insc. constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-8-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/09 – V: 03/09

Tecnoar SRL

LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIECISEIS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO.
CEDENTE: FRANCO WENSESLAO PINO, Documento Nacional de Identidad Número 27.623.215, CUIT 20-27623215-1, nacido el 30 de septiembre de 1.979, Soltero hijo de Hugo Aroldo Pino y Ada Rosana Andreini, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Pueyrredón 770 de la Ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires
CESIONARIO: JUAN JOSE DEL RIO, Documento Nacional de Identidad Número 20.577.349, CUIT 20-20577349-6, nacido el 28 de Diciembre de 1.968, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Virasoro Número 2351 de esta Ciudad, divorciado de sus primeras nupcias de Jenny Ileana Solis.
CESION DE CUOTAS: En su carácter de socio de la firma "TECNOAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor FRANCO WENSESLAO PINO, representado por la Señora JENNY ILEANA SOLIS, por medio del presente instrumento CEDE Y TRANSFIERE ONEROSAMENTE a favor del Señor JUAN JOSE DEL RIO, en plena propiedad, posesión y dominio la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la prenombrada sociedad, o sea la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500,00) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una de ellas, con derecho a un voto por cuota, lo que equivale a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00), representativo del 50 % del capital social.
SEGUNDA: PRECIO: La presente CESION se formaliza por la suma total y única de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), manifestando la representante del cedente, haberlo percibido en su totalidad, en dinero en efectivo, antes de éste acto, razón por la cual otorga a favor del cesionario, por medio del presente instrumento, el más formal recibo cancelatorio y carta total de pago en forma.
II) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: "CLAUSULA SEXTA: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.000) suscripto e integrado en su totalidad, dividido en Nueve Mil (9.000,00) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una de ellas, que les corresponden en plena propiedad, posesión y dominio, de la siguiente manera: a la socia JENNY ILEANA SOLIS, Cuatro Mil Quinientas (4.500,00) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una de ellas, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00), representativo del 50 % del capital social y al socio JUAN JOSE DEL RIO, Cuatro Mil Quinientas (4.500,00) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una de ellas, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00), representativo del 50 % del capital social. El Capital social podrá ser aumentado cuando el giro de la sociedad así lo requiera, el mismo podrá ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinaran el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración".
DESIGNACION DE LA GERENCIA: Los socios: JENNY ILEANA SOLIS y JUAN JOSE DEL RIO, en su condición de únicos socios de la firma "TECNOAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expresan que estando reunido en este acto la totalidad de los socios y del capital social, es que en forma unánime han decidido que el ejercicio de la Dirección, Administración, Representación Legal de la Sociedad y Uso de la firma Social, sea ejercida en forma INDISTINTA por cualquiera de los socios, en su carácter de SOCIOS GERENTES; motivo por la cual por la presente, proceden a la aceptación y toma de posesión de dichos cargos.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-387-24 Caratulado TECNOAR SRL S/Insc. cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/09 – V: 03/09

AZ S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 37 de fecha 26 de abril de 2024, celebrada por AZ SA, CUIT Nº 30-687994104-0, se ha resuelto la elección de nuevas autoridades y distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Director titular y Presidente: ALEJANDRO RAMÓN ZAIMAKIS, DNI N° 23.396.579; y Director Suplente: ADRIANA ZAIMAKIS, DNI N° 20.676.072, por el término de 3 años.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-06-2096-24 Caratulado AZ S.A.S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-08-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 03/09 – V: 03/09

Tres Tatús S.R.L.

Tres Tatús S.R.L. – Socios: DANIEL ALBERTO POZZER, argentino, D.N.I. Nº 37.890.105, CUIT: 20-37890105-8, mayor de edad, nacido el 12 de Marzo de 1994, estado civil: Soltero, de profesión: ingeniero agrónomo,

domiciliado en S/ Calle S/N, Colonia Carolina, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes; CARLOS IVÁN PIASENTINI, argentino, D.N.I. Nº 38.237.406, CUIT: 20-38237406-2, mayor de edad, nacido el 25 de Junio de 1994, estado civil: Soltero, de profesión: ganadero y técnico en sistemas, domiciliado en España Nº 925 de ésta ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; y el Señor JUAN JOSÉ RAMOS, argentino, D.N.I. Nº 37.594.709, CUIT: 23-37594709-9, mayor de edad, nacido el 20 de Julio de 1993, estado civil: Soltero, de profesión: comerciante, domiciliado en S/ Calle S/N, Colonia Carolina, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes.-

Constitución: Contrato Social con firmas certificadas, que se formalizó en Acta Nº 75, del 23 de Mayo del año 2024 y Acta modificatoria, con firmas certificadas ante Escribano Público, mediante Acta Nº 144, del 26 de Julio de 2024 (Modificación de cláusula: Cuarta del Contrato Social, respecto de las demás disposiciones, se ratifican todas las cláusulas correspondientes al Contrato Social formalizado en Acta Nº 75, del 23 de Mayo del año 2024).-

Escribano autorizante: Marcos Piasentini, Titular del Registro Notarial Nº 494 – Ctes.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TRES TATÚS S.R.L."

Domicilio: Tendrá domicilio legal y administrativo en la jurisdicción del Departamento de Goya, Provincia de Corrientes.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a)Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación, transporte y comercialización, en todas sus formas, tanto a nivel mayorista como minorista, de: artículos de ferretería y materiales eléctricos, en general todo lo relacionado con la actividad. b)Agropecuarias: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, en las siguientes actividades: agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, fruticultura, cría, invernada, mestización, inseminación artificial y/o cruza de ganado, y/o hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas, y cultivos, sea propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compra, venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas e insumos derivados de la explotación agrícola y/o ganadera. c)Financiera: Mediante la financiación, inversiones o aportes de capitales con dinero propio, a particulares, empresas o sociedades constituidas y/o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prenda, y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, por operaciones realizadas con los antedichos fines, como así también compraventa de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios. d)Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. e)Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos productos y subproductos derivados de la carne ya sea vacuna, caprina, ovina, porcina, avícola, equina, y pesquera; realizar la exportación de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación. f)Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios desecados, congelados, enlatados y condimentos. - Como así también, la fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horno, distintos tipos de masas para galletitas, postres con frituras dulces y masas especiales de confiterías y pastelería. g)Otros productos de supermercadismo: Comprar, vender, distribuir productos textiles, bazar y limpieza. h)Representaciones y mandatos: Representación, mandatos y gestiones de negocio y/o productos de empresas del sector agropecuario.- Para el cumplimiento del objeto social podrá contratar y/o subcontratar los bienes y/o servicios necesarios para tal fin sea al menudeo y/o al por mayor, como asimismo profesionales, técnicos y empleados en general.-

Duración: 50 años desde inscripción en I.G.P.J. Éste plazo podrá prorrogarse por igual período o más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del Capital Social.-

Capital Social: DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000,00) dividido en CIENTO SESENTA MIL (160.000) cuotas partes de pesos Cien ($100,00) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza, íntegramente, en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) en la siguiente proporción: A) DANIEL ALBERTO POZZER el 30 % (treinta por ciento) del Capital Social en 48.000 (Cuarenta y ocho Mil) cuotas partes de $100,00 c/u con un aporte total de $ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil) de los cuales se integra, en este acto, en efectivo el 25% (veinticinco por ciento), es decir, la suma de $1.200.000,00 (Pesos Un millón Doscientos Mil). B) CARLOS IVAN PIASENTINI el 30 % (treinta por ciento) del Capital Social en 48.000 (Cuarenta y ocho Mil) cuotas partes de $100,00 c/u con un aporte total de $ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil) de los cuales se integra, en este acto, en efectivo el 25% (veinticinco por ciento), es decir, la suma de $1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil). C) JUAN JOSÉ RAMOS el 40 % (Cuarenta por ciento) del Capital Social en 64.000 (Sesenta y cuatro Mil) cuotas

partes de $100,00 c/u con un aporte total de $6.400.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil) de los cuales se integra, en este acto, en efectivo el 25% (veinticinco por ciento), es decir, la suma de $ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil). Los socios se obligan a integrar el saldo, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Administración: A cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser cualquiera de los Socios o no. Serán designados en Asamblea de socios por mayoría de votos, por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Gerencia: Se designa, en éste acto, para desempeñar el cargo de Gerente al Socio Daniel Alberto Pozzer, argentino, D.N.I. Nº 37.890.105, CUIT: 20-37890105-8, por un período de excepción, hasta que ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Renuncia, b) Declaración judicial de incapacidad, c) Muerte, o d) Se cumpla el plazo de 3 (tres) años de ser elegido, en ésta instancia, considerando la fecha de contrato social como inicio de la gestión, prestando, éste, su conformidad y aceptación al cargo; de ocurrir alguna de las situaciones premencionadas respecto al actual Gerente, será reemplazado por el o los Gerentes que designe la Asamblea de Socios.-

Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%), como mínimo, para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.-

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.-

Retiro de un Socio – Cesión de Cuotas Sociales: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá poner en conocimiento de los restantes socios dicha circunstancia por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días.-

Disolución: Las causas de disolución de la Sociedad serán las previstas en la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2186-24 Caratulado TRES TATÚS S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5-8-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 03/09 – V: 03/09

La esquina de la construcción SRL

Corrientes, 21 de mayo de 2024, siendo las 10 horas, se reúnen los socios en el domicilio Iberá y cuarto Centenario de la ciudad de Corrientes Capital ciudad del mismo nombre,

están presentes, el señor Ramón Valdemar Gómez de Oliveira quien posee el 40% de las cuotapartes y la señora Alicia Esther Gómes de Oliveira quien posee el 60% de las cuotas partes, esta convocatoria se realiza los fines de anticipar la elección de un socio gerente para el periodo comprendido desde el 4 de julio del 2024 al 4 de julio de 2027, se desprende de lo establecido en el acta número 20 del 4 de julio de 2017 y sucesivas, la toma de palabra manifiesta, que estando próxima la culminación del mandato del socio gerente el dia 4 de julio de 2024, culmina su mandato, manifiesta, que propone que él hoy socio gerente de la esquina de la construcción SRL Ramón Valdemar Gómez de Oliveira continúe en el cargo de socio gerente por el periodo 4-7-2024 al 4-7-2027; puesto a consideración se aprueba por unanimidad, ambos socios cuotapartistas firman al pie y con ellos se da por concluida la reunión De Socios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2096-24 Caratulado LA ESQUINA DE LA CONSTRUCCIÓN SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/7/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 03/09 – V: 03/09

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial